



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°380-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 07 de julio, del 2022.

VISTO:

La solicitud de fecha 20.06.2021; Nota de Coordinación N°326-2022-GDS/MPR; Informe N°635-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 04-07-2021;

CONSIDERANDO:

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, precisa que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Indicando además que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que el Art. 3° de la Ordenanza N° 009-2021-CM/MPR, establece el DESCUENTO EN ARBITRIOS PARA CONTRIBUYENTES EN SITUACION VULNERABLE, ADULTO MAYOR, MUY POBRE Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD; así mismo *MEDIANTE DECRETO DE ALCADIA N°001-2022-A/MPR*; DECRETA EN SU Art. 1°. -AMPLIAR EL PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, DEL 2022.

Que, mediante solicitud con Registro de Mesa Partes N°7258, de fecha 20-06-2022, presentado por el Sr. **Córdova Solano, José Calixto**; con DNI N°01025748, solicitó la exoneración de arbitrios de su predio, con código de contribuyente N°03567, el cual registra una deuda de arbitrios el monto de S/ 162.00 (CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), de los años 2020, 2021 y 2022.

Que, mediante INFORME N°635-2022-ORCT-G.SAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de exoneración de arbitrios presentado por la administrada, debiendo descontarse el 100 % el monto de S/ 162.00 (CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), de los años 2020, 2021 y 2022; de conformidad con las competencias y atribuciones de la Gerencia de Servicios de Administración tributaria, establecidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de exoneración de la deuda de arbitrios formulado por el Sr. Córdova Solano, José Calixto; con DNI N°01025748; referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO DE ARBITRIOS: la suma total es de S/ 162.00 (CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), de los años 2020, 2021 y 2022.

MONTO A DESCONTARSE AL 100 % DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS: es la suma total de S/162.00 (CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), de los años 2020, 2021 y 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a la Sr. Córdova Solano, José Calixto; conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MANCO S. ZARACETA CAMPOS
DNI: 76893714
GERENCIA DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

01025748

14-07-22

CC: Archivo
MAZC/ GSAT
EGR/Seria.
Distribución:
CC: ORyCT
CC: Interesado
CC: Web

00208871
00206996